

, 19 de OCTUBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSA-
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.-

La firma forense Corporación Jurídica, en representación de ROLANDO ALEX GRAHAM, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. D.G. 218-90 de 27 de diciembre de 1990, emitida por la Dirección General de la Autoridad Portuaria Nacional, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Damos contestación del traslado de la demanda contenciosa-administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior de este escrito.

La parte actora pretende que vuestra Sala declare que es nulo, por ilegal, el Resuelto D. G. No. 218-90 de 27 de diciembre de 1990, y demás actos confirmatorios, y que como consecuencia de ello, se ordene su reintegro al cargo de Auxiliar de Contabilidad en el Puerto de Vacamonte, a la vez que se le paguen los salarios dejados de percibir desde el momento de su despido.

Respetuosamente solicitamos al Honorable Magistrado Sustanciador denegar las pretensiones del demandante, ya que no le asiste razón en los mismos tal como lo demostraremos en el curso de este proceso.

I- Los hechos fundamentales de esta acción los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho es cierto pues así consta a fojas 1; por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho no es cierto; por tanto, lo negamos. Aclaro que el recurso de reconsideración fue oportunamente contestado, confirmando en todas sus partes el Resuelto No. 218-90 de 1990, no como señala el demandante. (V. fs. 8).

TERCERO: Este tampoco es cierto; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Este no es un hecho, constituye la apreciación jurídica del